

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTES	CARLOS ARTURO ALVAREZ LODOÑO
DEMANDADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. BANCOLOMBIA S.A. BRUCIL ANTONIO ALVAREZ ROMERO
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2022-00234-00
INTERLOCUTORIO	082
ASUNTO	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Solicita, el apoderado judicial de la parte demandante reformar la demanda (pdf.25), en el sentido de incluir dos demandados, alteración en los hechos, pretensiones y pruebas.

Revisada la solicitud, encuentra el Despacho observa que esta reúne las formalidades que exigen los artículos 82 y ss., y 93 y ss., del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada por la parte demandante, en el sentido de incluir a **BANCOLOMBIA S.A.** y **BRUCIL ANTONIO ALVAREZ ROMERO** en el extremo pasivo de la Litis, además de entender modificados hechos, pretensiones y pruebas.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a **BANCOLOMBIA S.A.** y **BRUCIL ANTONIO ALVAREZ ROMERO**, en la forma descrita en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la notificación también podrá realizarse en la forma descrita en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso.

Córrasele traslado por el término de veinte (20) días, en los términos del artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: A la demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, quien ya se encuentra notificada por conducta concluyente (pdf.20), su notificación se surtirá por estados, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, los

cuales correrán pasados tres (3) días desde la notificación del presente auto, conforme dispone el numeral 4, del artículo 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04